



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ACUERDO REGIONAL
N°177-2012-GR-LL/CR

“INVITAR AL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, A LA SUB GERENTE DE OBRAS Y AL JEFE SUPERVISOR DE LA OBRA: “REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PUENTE PALLAR EL MOLINO – CHAGUAL, TRAMO EL MOLINO – CHAGUAL”, PARA QUE EN SESIÓN DE CONSEJO REGIONAL, INFORMEN DOCUMENTADA Y DETALLADAMENTE SOBRE LAS CAUSAS DEL RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN MENCIÓN; ASÍ COMO, RESPECTO A LA INTERVENCIÓN ECONÓMICA A LA EMPRESA CONTRATISTA “CONSORCIO MOLINO CHAGUAL”, Y DEMÁS ACCIONES ORIENTADAS A GARANTIZAR LA CULMINACIÓN DE DICHA OBRA EN EL PLAZO MÁS BREVE POSIBLE”

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 4 de diciembre del 2012; **VISTO Y DEBATIDO**, el OFICIO N° 357-2012-GRLL/CR-CASC-JQV, suscrito por los Consejeros Regionales Carlos Sandoval de la Cruz y Jesus Quispe Vilcatoma. ASUNTO: PEDIDO AL CONSEJO REGIONAL: Invitar al Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Álvaro Bazán Cabellos, a la Sub Gerente de Obras, Ing. Susanita Tantalean Regalado, y al Jefe Supervisor de la Obra “Rehabilitación de la Carretera Puente Pallar El Molino – Chagual, Tramo El Molino – Chagual”, Ing. Luis Mendoza Lima, para que en Sesión de Consejo Regional, informen documentada y detalladamente sobre las causas del retraso en la ejecución de la Obra en mención, así como sobre la intervención económica a la empresa contratista “Consortio Molino Chagual”, y demás acciones orientadas a garantizar la culminación de dicha Obra en el plazo más breve posible, y;



CONSIDERANDO:



Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria, Ley N° 27902, establece que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por el Presidente Regional, el Vicepresidente Regional y los Consejeros Regionales elegidos en cada Región.

Que, asimismo, el Artículo 15° de la referida Ley señala que son atribuciones del Consejo Regional, entre otras, la de fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.

Que, es competencia de los Gobiernos Regionales emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el Artículo 39° de la acotada Ley que señala: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR, se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Regional, definiendo al Consejo Regional como máxima instancia deliberativa; es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...) cumple funciones inalterables: Función Legislativa, Función de Fiscalización y Función de Representación Política; asimismo el Artículo 4° señala que la función fiscalizadora comprende el debate, la realización de actos e investigaciones y aprobación de acuerdos.

Que, el Artículo 52° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que, los pedidos son proposiciones mediante las cuales los Consejeros Regionales ejercen su derecho de solicitar información que consideren necesaria al Gerente General Regional, Gerentes Regionales y otras autoridades y órganos de la administración regional, a efectos de lograr el esclarecimiento de hechos o tener elementos de juicio para tomar decisiones adecuadas en el ejercicio de sus funciones.

Que, con fecha 15.4.2010, el Gobierno Regional de La Libertad suscribió con el Consorcio Molino Chagual, el Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2010-CI-GRLL, para la ejecución de la Obra: “Rehabilitación de la Carretera Puente Pallar El Molino – Chagual, Tramo El Molino – Chagual, por el monto de S/.15'395,337.95, cuyo término de ejecución fue de 150 días calendarios, debiendo concluirse el 27.9.2010, según el plazo inicialmente establecido.

Que, con fecha 3.11.2011, se suscribe la Quinta Adenda ampliando el plazo por 30 días calendarios, cuyo término fue el 19.1.2012. Sin embargo, a la fecha y a pesar del tiempo transcurrido, dicha Obra aún no se ha concluido, afectando a la población de las provincias de Sánchez Carrión y Patatez, al poner en riesgo sus vidas por las intensas lluvias que vienen azotando la sierra liberteña.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA(A)

Reg. N° 318 Fecha 10 DIC. 2012

2



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, en virtud de lo expuesto, los suscritos mediante el presente pedido, solicitamos ante el Pleno del Consejo Regional, invitar al Gerente Regional de Infraestructura, señor ingeniero José Álvaro Bazán Cabellos, a la Sub Gerente de Obras, señora ingeniera Susanita Tantalean Regalado, y al Jefe Supervisor de la Obra: "Rehabilitación de la Carretera Puente Pallar El Molino – Chagual, Tramo El Molino – Chagual", señor ingeniero Luis Mendoza Lima, para que en Sesión de Consejo Regional, informen documentada y detalladamente sobre las causas del retraso en la ejecución de la Obra en mención; así como, sobre la intervención económica a la empresa contratista "Consortio Molino Chagual", y demás acciones orientadas a garantizar la culminación de dicha Obra en el menor plazo posible.

Que, en la citada Sesión, se debatió el pedido citado up supra y se aprobó.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **acordó**:



ARTÍCULO PRIMERO.- INVITAR al Gerente Regional de Infraestructura, señor ingeniero José Álvaro Bazán Cabellos; a la Sub Gerente de Obras, señora ingeniera Susanita Tantalean Regalado, y al Jefe Supervisor de la Obra: "Rehabilitación de la Carretera Puente Pallar El Molino – Chagual, Tramo El Molino – Chagual", señor ingeniero Luis Mendoza Lima, para que en Sesión de Consejo Regional, informen documentada y detalladamente sobre las causas del retraso en la ejecución de la Obra en mención; así como, respecto a la intervención económica a la empresa contratista "Consortio Molino Chagual", y demás acciones orientadas a garantizar la culminación de dicha Obra en el plazo más breve posible.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Lic. Olga Rosa Yglesias Pelaez
PRESIDENTA

Reg. Documento: 952611
Reg. Expediente: 843498

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

2

Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA(A)

Reg. N° 318 Fecha 10 DIC. 2012